



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2016-AL/MPH

Huancavelica, 20 de Julio 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio 2016, el Oficio N° 028-2016-DIR-IE.N°36011."ARS"-SC/UGEL-HVCA-DRE-HCA., con expediente administrativo de registro N° 7288-2016, de fecha 29 de marzo 2016, presentado adjunto un memorial por la I.E. N° 36011 "Artemio Rey Sánchez" del Barrio de San Cristóbal - Huancavelica, solicitando exoneración de pago de arbitrio de limpieza pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la Institución Educativa N° 36011 "Artemio Rey Sánchez" del Barrio de San Cristóbal - Huancavelica, solicita la exoneración de pago de arbitrio de limpieza pública, argumentando de carecer de recursos económicos ya que los estudiantes provienen de familias muy pobres, algunos de familias desintegradas y la mayoría proceden de zonas rurales, y haciendo mil esfuerzos asumen gastos que demandan de las necesidades básicas de la institución educativa, por lo que entienden que es factible la exoneración solicitada, por una educación gratuita tal como estipula la Carta Magna;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, numeral 3 y 4, en concordancia con el artículo 74° del Capítulo IV - Régimen Tributario y Presupuestal de la normativa acotada, disponen las competencias de las Municipalidades para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; aspecto concordante con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2011-CM/MPH., se aprueba la Determinación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, en su artículo 8° determina que "Se encuentran inafectos a la aplicación de la presente Ordenanza respecto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública: a) Los predios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que no estén alquilados y/o cedidos gratuitamente a terceros, b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, c) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentran destinadas a templos, conventos, monasterios y museos, siempre y cuando no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines, solo serán inafectos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos", siendo esta norma municipal de mayor jerarquía y en atención a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el artículo citado inafecta al pago de arbitrio de limpieza pública a las Instituciones que se indican, siendo así se determina que las Instituciones Educativas se encuentran acorde a la naturaleza de dichas instituciones, dado que estas no perciben altos ingresos económicos ni son lucrativos, por ello es necesario tener énfasis en la naturaleza de la pretensión a fin de que se les exonere de dicho pago;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2015-CM/MPH., se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo en el Distrito de Huancavelica - ejercicio fiscal 2016, en su artículo 11° en cuanto a exoneración establece "Constituidos por los predios o personas que habiendo sido comprendidos dentro del campo de aplicación de tributos, se les excluye del cumplimiento de dicha obligación de modo parcial o total. En ese sentido, se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales los contribuyentes, sea titular o cónyuge que tenga predio destinado a casa habitación que excepcionalmente y coyunturalmente se encuentren en precariedad económica demostrada con ingresos brutos familiares que no excedan de S/. 750.00 nuevos soles, debiendo contar para ello con el informe favorable de una asistente social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica o quien haga sus veces (...)", en atención al presente caso se determina la claridad de la presente Ordenanza Municipal, por medio del cual establece una causal para la exoneración del pago de arbitrios municipales, en ese sentido la valoración para la determinación de la causal de exoneración recae en el monto de ingresos que puede percibir los titulares del predio, determinando el valor inferior a S/. 750.00 nuevos soles, siendo así se percibe que las Instituciones Educativas no están destinadas a fines lucrativos u otros de la misma naturaleza, dado que únicamente están destinados al fortalecimiento de la educación de los niños huancavelicanos, determinando que los ingresos percibidos no son de gran cuantía, por ello se concibe la concordancia con el presente articulado a fin de que se le exonere del pago de arbitrios municipales de limpieza pública;

Que, mediante la Opinión Legal N° 361-2016-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la solicitud de exoneración de pago de arbitrios de limpieza pública, a favor de la Institución Educativa N° 36011 "Artemio Rey Sánchez" del Barrio de San Cristóbal - Huancavelica, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que antecede; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 52-2016-GAT/MPH de la Gerencia de Administración Tributaria y con las atribuciones conferidas por el numeral 3 y 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobado en Sesión Ordinaria de



Correjo Municipal de fecha 30 de Junio 2016, y con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la condonación de deuda al año 2016 por concepto de arbitrio de limpieza pública a la Institución Educativa N° 36011 "Artemio Rey Sánchez" del Barrio de San Cristóbal - Huancavelica, y exonerar el pago por dicho concepto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a las demás Instancias correspondientes, con conocimiento de la Institución Educativa N° 36011.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria
Institución Educativa N° 36011
Archivo



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

